CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BVBC COMUNICACIONES S. A.----------

---

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, hoy miércoles once de marzo del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama; Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil,** comparecen por sus propios y personales derechos, el señor BENITO VICENTE BRAVO CABRERA, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo; y, la señorita ELIZABETH MONSERRAT BRAVO MITE, quien declara ser de estado civil soltera, ejecutiva.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **BVBC COMUNICACIONES S. A..,** los señores: **BENITO VICENTE BRAVO CABRERA; y, ELIZABETH MONSERRAT BRAVO**

MITE, por sus propios y personales derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BVBC COMUNICACIONES S. A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **BVBC COMUNICACIONES S. A...,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) La comercialización de equipos y accesorios para telecomunicaciones, telefonía, computación, radiocomunicaciones, videos, redes de datos y cableado estructurado, herramientas de mediación electrónica y manual, repuestos, partes de piezas, artículos de oficina y otras especies de esa naturaleza en todas sus formas y aplicaciones, así como la importación, exportación, fabricación, compraventa por mayor y menor, permuta, distribución, consignación, brindar servicios de asesoramiento, diseño, instalación y mantenimiento en el interior o exterior del país de todo esos. Podrá dedicarse a la distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de computo, fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y papelería en general. Podrá llevar a cabo la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras de ingeniería eléctrica, hidráulica, mecánica, electromecánica, agrícola e industrial, trabajos de instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y canalización, así como a la comercialización en todas sus

fases de los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de esas actividades. Se dedicara, sin esta lo requiere, al diseño, instalación, importación, distribución y venta de equipos para detección de incendios, cercos eléctricos, circuitos cerrados de televisión, alarma y control de accesos, instrumentación y control automático de procesos. Podrá brindar servicios y asesoramiento en los campos contable, financiero, tributario, de auditoria externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico, industrial, agroindustrial, eléctrico, agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento de datos, implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de todo tipo de procesos industriales. También se dedicara a la producción, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de prendas de vestir y en especial con lo relacionada a los artículos de bazar, para juguetería, para deportes, uniformes desde lo que se refiere al material necesario para su elaboración así como los accesorios y artículos que los complemente como calzado, insignias, gorros es decir en general de la misma manera se dedicara a la producción y comercialización en todas sus etapas de todo lo que tenga que ver con uniformes y accesorios necesarios para la actividad de seguridad industrial y protección personal. A la actividad de peritaje en el área inmobiliaria, financiera, contable, de auditoria y en general en todas las relacionadas con el objeto social. Se dedicará si esta lo requiere a actividades de turismo sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional o internacional mediante la instalación administración y representación de grupos expedicionales, operadoras de turismo, centro vacacionales, agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos

de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar, chartear naves aéreas, marítimas y de transporte, así como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción de cartas, documentos, encomiendas y equipajes dentro y fuera del Ecuador. También se encargará de realizar actividades y desarrollar proyectos encaminados a promover la educación, cultura y el deporte, deportes extremos, eco deportes y a la capacitación del personal encaminado a realizar esa actividad, también a la instalación y administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general. Podrá también brindar servicios de aprovisionamiento de alimentos . También podrá instalar salones de belleza, centros de estética y otras actividades relacionadas con métodos de relajación, meditación, gimnasios y cuidados corporales en general, así como la comercialización de todo tipo de maquinarias e implementos para tales efectos. Se dedicará a actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este relacionado en esta área. Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como comercialización, exportación e importación. Podrá realizar la creación e implementación de laboratorios de análisis de sueldos, a actividades de investigación y desarrollo a nivel paleontológico, geológico, bioestatigráficas, estatigráficas-petrográficas y demás así como también a la arqueología en el país y fuera de él; en consecuencia podrá importar o

exportar las maquinarias y materiales necesarios para estas actividades. A la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción. La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la distribución instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos de aires acondicionados y centrales de aire, así como a la fabricación, importación, exportación y comercialización en general de los mismos y de todos sus repuestos y accesorios o maquinaria necesaria para tal efecto. Se dedicará si es necesario al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a cabo la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos de uso del hogar, perfumería, productos de tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales. Se dedicará a la industrialización y comercialización de productos lácteos y a la instalación, distribución y administración de panaderías, cafeterías. Podrá llevar a cabo la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y

comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Al mantenimiento criogénico e instalación de redes en gases, nitrógeno. Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de caminos, comercialización de sus derivados como toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas, etcétera; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará explotar además de minas; caneras y yacimientos; A la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de

laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales y al cultivo, cría e industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún sardinas y peces en general o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. Realizará actividades relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con el diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación y funcionamiento de ferreterías. Importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial. Importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima como en producto elaborado. Se podrá dedicar a la recreación, diseño programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, a la prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en general, a los servicios de la red de Internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet, el comercio electrónico sobre la red de Internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de Internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de Internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como tele-educación, videoconferencia,

telemedicina y demás. A la compraventa, cesión, registro y conseción de patentes o privilegios de invención. Certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizará la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. También podrá dedicarse a la intermediación del transporte por vía aérea, fluvial o marítima, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes, de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**

LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de

la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la

representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor BENITO VICENTE BRAVO CABRERA ha suscrito quinientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señorita ELIZABETH MONSERRAT BRAVO MITE ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico S. A.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Jacinto Cornejo Hernández, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacifico S. A.- f) Ilegible.- Abogado Jacinto Cornejo Hernandez.- Registro tres mil setecientos veinticuatro - Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia

IMPRIMIR

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225853
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTALVO REINOSO GLORIA JOSEFINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2009 13:25:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BVBC COMUNICACIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
NOTARIO DECIMO CUARTO
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261437524
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
BVBC COMUNICACIONES S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
BRAVO CABRERA BENITO VICENTE Id No. 0906792114	$ 140.00
BRAVO MITE ELIZABETH MONSERRAT Id No. 0917556029	$ 60.00
TOTAL:	$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-04-09
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		200.04
200.00	0.04	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 2009-03-10

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Herrera niemes johanna monserrate
Johanna Herrera N.
Cin Principal
BANCO DEL PACIFICO S.A.

No. 0001233

Rev. 07-01

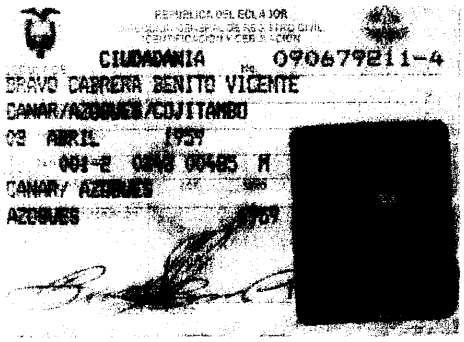

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA Nº 090679211-4
BRAVO CABRERA BENITO VICENTE
CANAR/AZOGUES/COJITAMBO
03 ABRIL 1959
001-2 0243 00485 M
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 1959

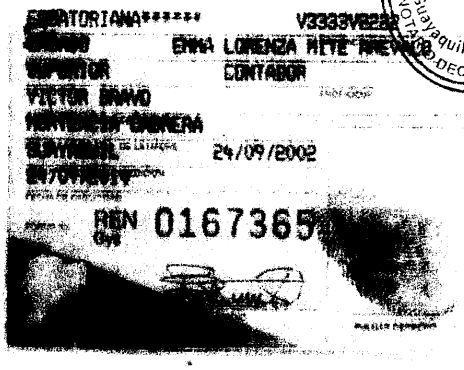

[redacted]

[redacted]ATORIANA****** V3333V[redacted]
[redacted] EMMA LORENZA MITE [redacted]
[redacted] CONTADOR
VICTOR BRAVO
[redacted]
[redacted] 24/09/2002
[redacted]
REN 0167365

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

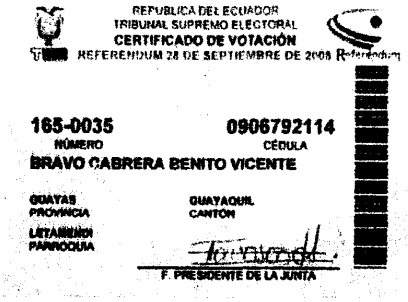

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

165-0035 NÚMERO
0906792114 CÉDULA
BRAVO CABRERA BENITO VICENTE

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
LETAMENDI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

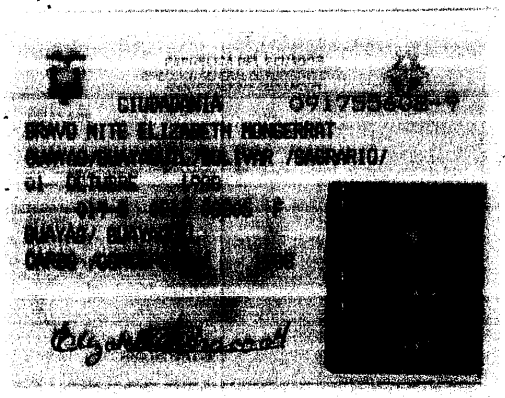

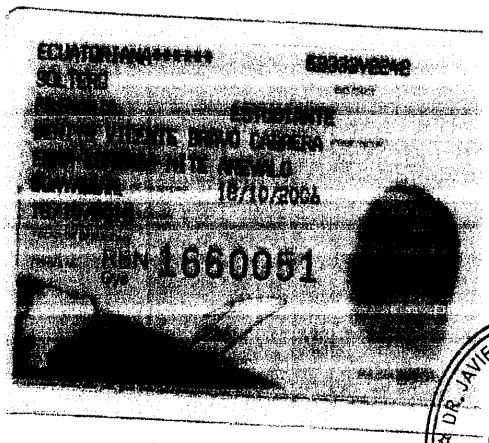

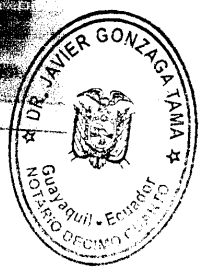
DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

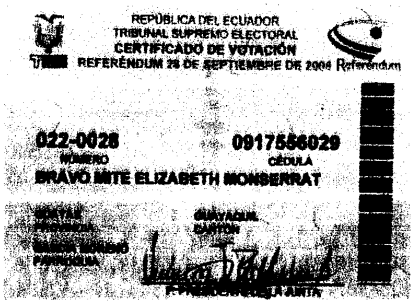
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004
Referéndum
022-0028
NÚMERO
0917556029
CÉDULA
BRAVO MITE ELIZABETH MONSERRAT

los otorgantes se afirman el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

f). BENITO VICENTE BRAVO CABRERA
C.C.: 090679211-4 / C.V.: 165-0035

f). ELIZABETH MONSERRAT BRAVO MITE
C.C.: 091755602-9 / C.V.: 022-0028

EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 09-G-IJ.0001538, DICTADA EL 19 DE MARZO DE 2009, POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA BVBC COMUNICACIONES S. A., OTORGADA EL 11 DE MARZO DE 2009, ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA.- GUAYAQUIL, 20 DE MARZO DE 2009.-

REGISTRO Guayaquil

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

NUMERO DE REPERTORIO: 12.770
FECHA DE REPERTORIO: 20/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintitrés de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 09.G.IJ.0001538,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ,** el **19 de Marzo del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BVBC COMUNICACIONES S.A.,** de fojas **31.674 a 31.695,** Registro Mercantil número **5.456.**

ORDEN: 12770

UDOLXJD9OHJQD9EDOODJHO

QDOOHF9VLURGOHVQHXQDPD

9R6HGHF94VOHOURGUXSHG

ROOLUXP9OXDSDQR5DU

$ 41.66

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Guayaquil-Ecuador

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 006291

Guayaquil, 2 ABR 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BVBC COMUNICACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL